y decisorio y verdad dezir y pedir que las otras partes lo hagan re
cusar juezes escrivanos y notarios y otros ministros dar y espresar
causas y nombrar juezes arbitros para la determinacion dello decli
nar qualesquier jurisdiciones concluir y cerrar razones pedir
y oyr sentencia o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las
que su favor consentir y dellas que contra apelar y suplicar seguir la tal
apelacion y suplicacion ganar qualesquier executorias mandamientos
breves apostolicos y otros que les quier despachos requerir con
ellos a quien se a necesario sacar y conquesar qualesquier escrituras
y papeles y los recivir y dar recado del recivo dellos y en todas pro
tancias hazer todos los pedimentos requerimientos citaciones protesta
ciones que bargos en plazamientos y todos los demas autos y
diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan y sean
necessarios aunque sean tales y de tal calidad que requieran
poder mas especial por que el que es necessario ese
tal le damos y otorgamos con libre franca
y general administracion con sus yncidencias
y dependencias anexidades y conexidades
y con facultad de todo que juzgar y de sosti
tuir este poder en uno dos o mas procuradores
y los revocar y otros de nuevo criar que dando
todo siempre por cuenta y cargo del dicho antonio
francisco farseti la defensa y prosecucion
del dicho pleito y causa al qual y a los
dichos sus sostitutos relevamos de
toda carga de satisdacion y fraduria
so la cla usula judicium sisti judi
catum solvi y como mejor de dicho son y
deven ser relevados y a la firmeza de
todo ello nos obligamos segun y como mejor
de derecho somos y podemos ser obliga
dos que es testimonio de lo qual otorgamos la pre
sente carta e ynstrumento ante los escrivanos
mayores de nuestro ayuntamiento y testigos
de pasto escritos que es fecha y otorgada en la